



Comisión Ejecutiva

# CONTROL DE REGISTRO

## HORARIO: APLICACIÓN EN METRO

Circular 47/19

14/05/19

El pasado 12 de mayo concluyó el plazo de dos meses que el Gobierno había dado a las empresas para la aplicación del RD 8/2019 en lo referente al control horario en la jornada de sus trabajadores. En un primer momento, dada la complejidad que supone en algunas empresas la implantación de esta medida, no habrá sanciones por parte de la Inspección de Trabajo, pero sí **obliga desde el inicio al diálogo con los representantes de los trabajadores**, y esto fue lo que Metro hizo el último viernes.

En este primer contacto, la Dirección de Metro transmitió al Comité de Empresa sus intenciones en esta materia. En primer lugar, quiso diferenciar entre los trabajadores a los que no se les modificará su modo de hacer (actual personal de oficinas y de los sectores de Oficio), ya que, en estos casos, a día de hoy, se realiza un "fichaje" con la TIC, y, por otro lado, **la mayoría de trabajadores de la Operativa** que no utilizan la TIC para este cometido. El Real Decreto exige garantizar un diario de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada.

**La implantación en Metro tendrá lugar en dos fases:** en un primer momento, aproximadamente en mes y medio, todas las estaciones contarán con su Tablet, que se utilizará para este control horario. En el ámbito de trenes se registrará en ARCO, y en los Depósitos el registro lo llevará a cabo el Jefe de Depósito, en una próxima reunión se nos informará más concretamente del desarrollo de estos métodos.

En la misma reunión se nos explicó la intención de Metro para este asunto a medio plazo, calculan que aproximadamente en un año estarán instalados terminales similares a los que actualmente existen en los diversos recintos de Metro en un gran número de instalaciones. La idea es aprovechar los ya existentes (en todos los Depósitos hay alguno) e instalar nuevos en la totalidad de las estaciones, también se colocarán en las cabeceras, cuartos de conductores, etc.

Este decreto dice que las empresas deben contar con los representantes de los trabajadores a la hora de implantar el registro mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa y conservar durante cuatro años estos registros por sí son solicitados por los propios trabajadores, sus representantes o la Inspección de Trabajo. En **UGT** estaremos vigilantes con el cumplimiento de esta normativa por parte de la Dirección.

### CONVOCATORIA DE PAROS PARCIALES

Una vez celebrada la rueda de prensa del Comité de Empresa con distintos medios el pasado día 10, se han presentado los paros parciales aprobados en la última Asamblea General de trabajadores y que tendrán lugar el próximo **24 de mayo** con motivo de las movilizaciones conjuntas que el sector ferroviario de toda España está preparando. Será una jornada de lucha por nuestras reivindicaciones en relación a las secuelas provocadas a los trabajadores por la manipulación y exposición al amianto. Los horarios de los paros serán las cuatro últimas horas en la noche del 23 al 24 y las cuatro últimas de los turnos de mañana, para los turnos de tarde serán las cuatro primeras. Estos paros **deberán ratificarse en la Asamblea previa que tendrá lugar el día 22.**



C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcáiztegui) 28007 Madrid